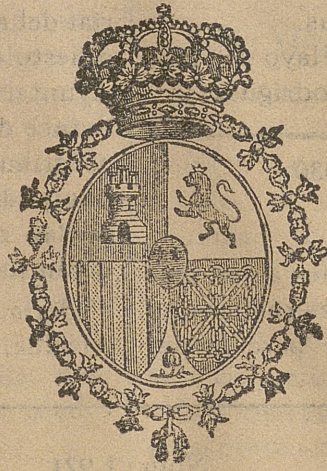


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1928).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 2.055

**Cámara Oficial del Libro de Madrid.**

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid y en la Delegación provincial de la Cámara Oficial del Libro, de Valladolid, Perú, 17, Imprenta, se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que ha correspondido a cada uno para el año económico 1928.

Los interesados pueden consultarlo e interponer, ante la misma Cámara, los recursos que estimen procedentes. El plazo de quince días, que para estos efectos concede el artículo 16, párrafo 3.º, del Reglamento de la Cámara, expira el 25 de los corrientes. Como las cuotas de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de libreros, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en general, respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado

que contra su cuantía no cabe reclamación alguna.

El Consejo de Gobierno ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas. Los asociados que no las hicieren efectivas a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º, b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 10 de Mayo de 1928.—  
 El Secretario general, *L. Calvo Sotelo*.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.053

**GOBIERNO CIVIL**

**Pasaportes**

CIRCULAR

El Excmo. señor Director General de Seguridad telegrafía lo siguiente:

«Ministerio Estado en Real orden comunicada fecha 4 del actual participa que el Ministro del Interior de Portugal ha autorizado que los súbditos españoles que en la próxima época balnearia se dirijan a las playas portuguesas pueden hacerlo mediante la presentación de la cédula personal, no obstante deberán efectuar su presentación a las autoridades administrativas para cumplimiento de las disposiciones sobre extranjeros y además para que la Dirección General de Seguridad pública tenga conocimiento de los súbditos de S. M.

que en tales condiciones entren en dicho país».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.051

**GOBIERNO CIVIL**

**Explosivos**

CIRCULAR

Solicitándose por el vecino de Mayorga don Agustín Gómez Dainciart la autorización correspondiente para poder vender en su establecimiento sito en la calle Derecha, de dicha villa, explosivos y armas, en virtud de lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de 25 de Junio de 1920 se hace público en este periódico oficial para que en el término de veinte días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones por parte del público para su apertura, según se previene en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Valladolid, 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.052

**GOBIERNO CIVIL**

**Explosivos**

CIRCULAR

Solicitándose por el vecino de Tordesillas don Quintín Muelas la autorización correspondiente

para poder vender en su establecimiento explosivos y armas, en virtud de lo prevenido en el artículo 137 del Reglamento de 25 de Junio de 1920 se hace público en este periódico oficial para que en el término de veinte días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones por parte del público para su apertura, según se previene en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Valladolid, 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.014

**Amusquillo**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener



las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Amusquillo, 7 de Mayo de 1928. —El Presidente, Remigio Soladana.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Berceruelo. Corrales de Duero. Encinas de Esgueva. Palacios de Campos. Villanueva de los Infantes.

Núm. 2.002

**Becilla de Valderaduey**

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Becilla de Valderaduey, 5 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 2.049

**El Campillo**

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería de este término, que han de servir de base al repartimiento de dicha contribución del año 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones, pues transcurridos quince días no serán admitidas las que se presenten.

El Campillo, 9 de Mayo de 1928. —El Alcalde, T. Cuadrado.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Velascálvaro.

Núm. 2.000

**Castronuño**

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar-

les y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castronuño, 6 de Mayo de 1928. El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 2.030

**Geria**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la de-

rrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Geria, 7 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 1.921

**MEDINA DEL CAMPO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Abril, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'50	63'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	1'90	1'75	»	0'15
Patatas . . . . .	»	0'20	0'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	0'80 a 2'00	0'80 a 2'00	»	»
Carne de cerdo . . . . .	»	5'00	5'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Merluza . . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Vino . . . . .	Litro	0'80	0'70	»	0'10
Azúcar pilé . . . . .	Kilo	1'70	1'80	0'10	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70 a 1'10	0'80 a 1'10	0'10	»
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	0'80 a 1'20	0'20	»
Huevos . . . . .	Docena	2'00	1'80	»	0'20

Medina del Campo, 1.º de Mayo de 1928. —El Alcalde, José Junquera. —El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.915

**MEDINA DE RIOSECO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Abril en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo . . . . .	»	51'36	50'30	1'06	»
Pan . . . . .	Kilo	0'63	0'63	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	2'80	2'80	»	»
Idem ternera . . . . .	»	4'90	4'90	»	»
Tocino . . . . .	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'85	1'85	»	»
Patatas . . . . .	»	0'20	0'25	»	0'05
Arroz . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'10	1'10	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Judías . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino . . . . .	»	0'40	0'40	»	»
Aceite . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	18'00	22'00	»	4'00

Medina de Rioseco, 30 de Abril de 1928. —El Alcalde, Gregorio Chico. —El Secretario, V. Artero.

Núm. 2.013

**Montealegre**

Don Doroteo Mucientes Diez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta local de Informaciones agrícolas de Montealegre.

Hago saber: Que para poder llevar a efecto la estadística ordenada por la Dirección general de agricultura y como cumplimiento al artículo 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que exploten alguna superficie de terreno en este término municipal presenten, antes del día 15 del corriente mes de Mayo, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante las horas de diez a doce de la mañana, la declaración ordenada en el mismo, facilitándoles esta Junta el impreso en virtud del artículo 29 de citado Real decreto, con objeto de evitarse las sanciones que establecen los artículos 34 y 35 de dicho Real decreto.

Montealegre, 5 de Mayo de 1928. —El Alcalde-Presidente, Doroteo Mucientes.

Núm. 2.003

**Moral de la Reina**

Durante los días 25 y 26 del mes actual y desde las nueve de la mañana, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del año actual, correspondiente a los impuestos de utilidades y de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don José María Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que una vez transcurrido el día 10 del próximo mes de Junio el que no haya satisfecho sus cuotas quedará incurso en los recargos reglamentarios.

Moral de la Reina, 7 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.018

**Moraleja de las Panaderas**

Terminado el cuaderno general de ganadería de este término municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 7 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Juan Nieto.



Núm. 2.019

**Moraleja de las Panaderas**

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución por riqueza rústica y edificios solares que han de servir de base para la derrama de contribución territorial y urbana del año 1929, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Moraleja de las Panaderas, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Lomoviejo.

Núm. 1.986

**La Parrilla**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, estará expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Mayo, ambos inclusive, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimaren pertinentes.

La Parrilla, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 2.034

**Pesquera de Duero**

Ultimadas las relaciones de las altas y bajas presentadas para el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pesquera de Duero, 8 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Francisco Rueda.

Núm. 2.050

**San Román de Hornija**

Don Eladio López Montes, Alcalde constitucional de esta villa de San Román de Hornija.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les

fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 20 del actual, y hora de las once, para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas juntas.

San Román de Hornija, 8 de Abril de 1928.—El Alcalde, Eladio López.

**Parte real**

D. Eusebio Celemin Rico.  
» Vitores Cabezudo Celemin.  
D.ª Pilar Requejo Abedillo.  
» Melitón Gómez Refart.

**Parte personal**

D. Julián Pinilla Morillo.  
» Mariano Gago Cacho.  
» Eugenio Celemin Mozo.  
» Alfredo Navarro González.

Núm. 2.004

**Santervás de Campos**

Los días 22 y 23 del mes actual se cobran las utilidades del segundo trimestre del ejercicio corriente por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández, en el sitio y horas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 2 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 2.028

**San Vicente del Palacio**

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

San Vicente del Palacio, 8 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 2.035

**San Vicente del Palacio**

No habiéndose presentado aspirantes a las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo, de nueva creación, se anuncian vacantes, por segunda vez, con la dotación anual reglamentaria de 250 pesetas la primera y de 50 pesetas la de Profesora en partos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas del correspondiente título profesional.

San Vicente del Palacio, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 2.015

**Valdearcos de la Vega**

El día 26 del corriente mes, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el Recaudador municipal don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que, tanto los vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas en dicho día y no incurran en lo prevenido en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Valdearcos de la Vega, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 2.033

**Velilla**

Formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término para el año de 1929, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla, 8 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 2.048

**Ventosa de la Cuesta**

Formados por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y el cuaderno de ganadería que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término mu-

nicipal para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Núm. 2.036

**Villavellid**

Don Sixto Alonso Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Villavellid.

Hago saber: Que por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento pleno, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer semestre del año actual, desde este día hasta el 20 del actual, ambos inclusive, del repartimiento general de utilidades, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de su mañana.

Lo que por medio del presente se invita a los contribuyentes deudores, así vecinos como forasteros, para que verifiquen el pago si quieren evitarse los recargos de instrucción.

Villavellid, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Sixto Alonso.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.045

**MOTA DEL MARQUÉS**

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en este Juzgado, por don Antonio García García, se ha presentado escrito solicitando que, previos los trámites correspondientes, se le declare, en unión de doña María del Socorro, doña Teresa, doña María, doña María de la Asunción, doña Felisa, doña María de las Candelas García García, y don Federico García Rodríguez, herederos abintestato de doña María del Pilar García Rodríguez, fallecida en Gallegos de Hornija, el veinticuatro de Marzo último, sin otorgar testamento, ya que no tiene otros parientes más próximos que los antes referidos; sobrinos carnales los siete primeros, hijos del difunto hermano de la causante don Manuel García Rodríguez, y el último, o sea don Federico García Rodríguez, hermano de doble vínculo de la finada doña María del Pilar.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo nove-



cientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se hace público por el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de doña María del Pilar García Rodríguez, a fin de que comparezcan a reclamarlo en forma, en término de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

170

Núm. 1.999

## OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número veinticuatro del corriente año, por el delito de infanticidio cometido en un niño dado a luz en la madrugada del día nueve de Abril próximo pasado, por Virilia Martín Martín, de veinticinco años de edad, natural de Narros de Cuéllar, provincia de Segovia, vecina en la actualidad de esta villa, en la calle de la Estación, domicilio de sus padres, Eusebio Martín Arribas y María del Milagro Martín Carretero, la que se halla casada con Valeriano Sastre Minguela, vecino que fué de esta villa y que se ausentó a Francia hace unos tres años, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado en providencia de esta fecha instruir por medio del presente a expresado Valeriano Sastre Minguela, esposo de la Virilia Martín, de cuantos derechos y acciones le asistan derivados de los hechos que motivan este sumario, los que podrá ejercitar en la forma que en derecho proceda, como instruyéndole igualmente de los que también pudieran corresponderle en esta causa con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Olmedo, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 2.040

## PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, intereses legales y costas que a don Nicasio Orrasco Cal-

derón, vecino de Peñafiel, adeuda don Teófilo Gimeno Martín, vecino de Valbuena de Duero, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la Plaza de San Miguel, número 26, el día primero de Junio próximo, a las once de su mañana, la finca hipotecada que al final se reseña, siendo el tipo de subasta el que figura en la escritura de constitución de hipoteca y por el que se halla respondiendo esta finca, en unión de otra ya rematada y subastada, importante en junto cinco mil pesetas, advirtiéndose a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que no existen cargas ni gravámenes preferentes al crédito del actor; que el tipo de subasta será el de mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

*Inmueble objeto de subasta.*

Una finca, compuesta de huerta, casa y corral, al sitio de los Olmos, todo en una superficie de nueve áreas, que linda al Oriente, sisa de Teódula Moral; Sur, con el río Duero, al Oeste, tierra de Teófilo, Crescencio y Rufina Gimeno, y al Norte, propiedad de Gregorio Gimeno; se halla respondiendo por mil pesetas para pago de principal, y quinientas más para costas y gastos.

Dado en Peñafiel, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

171

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.054

**Obras públicas. — Confederación Sindical Hidrográfica del Duero**

## PANTANO DEL ÁGUEDA

*Proyecto de concurso para suministro y montaje de las compuertas y una válvula de cierre en el tubo de paso de aguas a la Central Hidroeléctrica.*

Se abre un concurso de proyectos para suministro y montaje de las compuertas y una válvula de

cierre en el tubo de paso de aguas a la Central Hidroeléctrica existente en el Pantano del Agueda, debiendo sujetarse los concursantes, al redactar sus proyectos, al pliego de condiciones particulares y económicas y al pliego de bases del concurso que contiene el proyecto aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina y días no festivos, en un plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en las oficinas de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, 3, Valladolid, y en las oficinas del Pantano del Agueda en Ciudad-Rodrigo (Salamanca).

En este último lugar y en la Central de la Confederación, durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes, mediante el pago de 30 pesetas, obtener copias de los documentos siguientes:

Planos, pliego de bases del concurso, pliego de condiciones particulares y económicas.

Será necesario para optar al concurso el depósito previo de 4.072 pesetas, bien en metálico o bien en efectos públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes, que se acreditará mediante resguardo que justifique haberle consignado en la Caja de la Confederación, o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado su importe en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Valladolid.

Por separado se presentará el proyecto, sujetándose en todo a lo que dispone en su párrafo c) la base cuarta del pliego de bases, cuyos demás apartados habrán de tenerse presentes al formular la proposición.

La presentación de proposiciones se hará por cualquiera de estos dos únicos medios: Directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, o utilizando el servicio de correos de la Administración pública, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas y dirigirse a esta Confederación como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día 16 de Junio.

Serán excluidos los pliegos im-

puestos en los oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen dentro de los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito, en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 20 de Junio en el Negociado Central de Obras de la Confederación, ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Valladolid, y la adjudicación se hará de acuerdo con el contenido de la base novena del pliego de bases del concurso, y el resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiese, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.—El Delegado Regio, J. Velasco.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con cédula personal (o pasaporte si el proponente fuese extranjero) que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha ..... de ..... de 1928 para adjudicar mediante concurso el suministro y montaje de las compuertas y una válvula de cierre en el tubo de paso de aguas de la Central Hidroeléctrica del Pantano del Agueda, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso, y al pliego de condiciones particulares y económicas del mismo, se compromete a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas ..... (precio en letra) dentro del plazo señalado en la cuarta condición del pliego de condiciones particulares y económicas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

172

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.